

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **61072**

Ref. Expediente N° NC2020/0011018

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 03 de septiembre de 2020 con el N° NC2020/0011018, por la UNIVERSIDAD CES, ANDREA NARANJO SALAZAR y DAVID ALBERTO CALLE VASQUEZ, presentaron la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “SIMULADOR ANATOMICO DENTAL MULTIPROPÓSITO MODULAR”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 912 el 10 de diciembre de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 9843, notificado el 30 de junio de 2021, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0011018 el 12 de agosto de 2021, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presentaron las reivindicaciones 1 a 3 que reemplazan las originalmente presentadas. De manera simultánea, mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0010640 el 12 de agosto de 2021 presentaron las reivindicaciones 1 a 3 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*

Resolución N° **61072**

Ref. Expediente N° NC2020/0011018

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica “*Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes*”.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0010640 el 12 de agosto de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un simulador anatómico dental, que difiere del estado de la técnica más cercano, US2750670, en que la anterioridad no menciona el ensamble de los alveolos a la base del simulador por medio de aditamentos y las matrices de encía que se alinean a cavidades presentes en los alvéolos. Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporciona la ventaja técnica consistente en proporcionar un simulador dental semejante a una dentadura real, el cual permite hacer prácticas de sutura y de cirugía oral menor, siendo al mismo tiempo modular, facilitando el reemplazo de las piezas desgastadas, modificadas o dañadas, sin tener que reemplazar todos los componentes de dicho simulador. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 3 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“SIMULADOR ANATOMICO DENTAL MULTIPROPÓSITO MODULAR”

Clasificación IPC: G09B 23/00, G09B 23/28, G09B 23/30.

Reivindicación(es): 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0010640 el 12 de agosto de 2021.

Titular(es): UNIVERSIDAD CES, ANDREA NARANJO SALAZAR y DAVID ALBERTO CALLE VASQUEZ.

Domicilio(s): CALLE 10 A NO. 22-04, CALLE 17 NO. 40B-76 INTERIOR 135 y CARRERA 18 NO.2-91, INTERIOR 111, MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Inventor(es): Andrea NARANJO SALAZAR y David Alberto CALLE VASQUEZ.

Vigente desde: 03 de septiembre de 2020

Hasta: 03 de septiembre de 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener



Resolución N° **61072**

Ref. Expediente N° NC2020/0011018

vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la UNIVERSIDAD CES, ANDREA NARANJO SALAZAR y DAVID ALBERTO CALLE VASQUEZ, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 de septiembre de 2021



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

